



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 1045-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 27 OCT 2022

VISTO:

El Requerimiento N° 083-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO/PROY-FAJARDO/STG-RM, de fecha 28 de septiembre de 2022, con Registro Sisgado N° 3860701/3117335, proveniente del Responsable de meta, Oficio N° 1110-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D de fecha 03 de octubre de 2022, con Registro Sisgado N° 3844332/3104108, Informe N° 355-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP-D de fecha 21 de octubre de 2022, con Registro Sisgado N° 3892467/3104108, Decreto N° 3892467-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 24 de octubre del 2022, Memorando N° 1070-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, de fecha 24 de octubre de 2022, con Registro Sisgado N° 3896725/3104108, Decretos N° 3896725-GRA/GG-GRDE-DRA-OA y 3892467-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OA-URH de fecha 25 de octubre de 2022 y demás documentos contenidos en el presente expediente, sobre contrato de personal para la **Meta/Proyecto 013: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DEL RECURSO AGUA, SUELOS DEGRADADOS Y EL USO RACIONAL DE PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS, PROVINCIA VÍCTOR FAJARDO, AYACUCHO"**, que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 006-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, se Nomina la Comisión de Evaluación y Selección de Personal, encargada de la evaluación y selección de personal, para la ejecución de proyectos de inversión aprobados para el año 2022, en la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 903-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 14 de setiembre del 2022 y su rectificatoria Resolución Directoral Regional Sectorial N° 903-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 14 de setiembre del 2022, se aprueba el Plan Operativo Anual 2022 modificado de la **Meta/Proyecto: 13 "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DEL RECURSO AGUA, SUELOS DEGRADADOS Y EL USO RACIONAL DE PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS, PROVINCIA VÍCTOR FAJARDO, AYACUCHO"**, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2022, dejando sin efecto la Resolución Directoral Regional



Sectorial N° 677-2022-GRA/GR-GGR-GDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 27 de julio del 2022;

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0553-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP/DR de fecha 06 de julio del 2022, se aprueba la Directiva N° 01-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-D, denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACION DEL PERSONAL POR SERVICIOS PERSONALES Y LOCACION PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS AGRARIOS POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO-DRA";

Que, mediante el Requerimiento N° 83-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO/PROY-FAJARDO/STG-RM, de fecha 28 de setiembre del 2022, con Registro Sisgedo N° 3860701/3117335, el Responsable de Meta solicita antes el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura el Requerimiento de contrata de Responsable Administrativo proyectos antes aludido, para el **periodo 25 de octubre al 31 de diciembre del 2022**, el cual mediante decreto N° 3844332-2022-GRA-GG-GRDE-DRA-DPAI, de fecha 03 de octubre del 2022, este a su vez fue derivado ante la Oficina de Administración de la Dirección Regional, para la comisión evaluadora y selección de personal, quien a su vez, con Oficio N° 1110-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D de fecha 03 de octubre del 2022, eleva ante la instancia superior competente peticionando autorización de lo solicitado,

Que, mediante Informe N° 355-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP-D, de fecha 24 de octubre del 2022, la Comisión de evaluación y selección de personal para proyectos de inversión, nominados mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 006-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, eleva los resultados de la evaluación curricular de los postulantes para el cargo de Responsable Administrativo del citado proyecto, resultando como ganadora la Profesional: **LIC. INES GUIDA MAO YUCRA**, a mérito del cual mediante Decreto N° 3892467-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 24 de octubre del 2022, la instancia superior competente, autoriza y dispone prosecución de trámite administrativo y emisión de proyecto de resolución para la contratación respectiva; precisando que la nueva remuneración que perciba, será conforme a la escala remunerativa establecida en la Directiva N° 01-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-D, aprobado por la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0553-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP/DR de fecha 06 de julio del 2022, según corresponda;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, **LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO**, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2º precisa, "las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...);"





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 1045-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 27 OCT 2022

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

En ese contexto, para efectos de pago de sus remuneraciones de la mencionada servidora, deberá considerarse en observancia a la remuneración establecida en el Plan Operativo Anual 2022 aprobado por la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 903-2022-GRA/GR-GGR-GDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 14 de setiembre del 2022 y su rectificatoria Resolución Directoral Regional Sectorial N° 932-2022-GRA/GR-GGR-GDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 22 de setiembre del 2022 (...); quien deberá cumplir sus funciones diligentemente de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la presente Resolución y en sujeción al Plan Operativo Anual Modificado con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 903-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 14 de setiembre del 2022 y su rectificatoria Resolución Directoral Regional Sectorial N° 932-2022-GRA/GR-GGR-GDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 22 de setiembre del 2022, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante el Responsable del Proyecto, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que, en ese contexto, es pertinente contratar para cumplir funciones de carácter temporal, a la citada profesional LIC. ADM. INES GUIDA AMAO YUCRA como Responsable Administrativa del Proyecto/Meta: 013 “MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DEL RECURSO AGUA, SUELOS DEGRADADOS Y EL USO RACIONAL DE PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS, PROVINCIA VÍCTOR FAJARDO, AYACUCHO”, con efectividad del 25 de octubre al 31 de diciembre de 2022, quien deberán cumplir sus funciones diligentemente conforme a lo establecido en el Anexo adjunto y en observancia al Plan Operativo Anual (POA) Aprobado Modificado con Directoral Regional Sectorial N° 903-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 14 de setiembre de 2022 y su rectificatoria Directoral Regional Sectorial N° 932-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 22 de setiembre de 2022, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante el Responsable del Proyecto, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: “Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera



que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

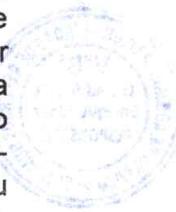
Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2º precisa, " las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...);

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31365 Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, a la administrada que yacen líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la Meta/Proyecto: 013 "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DEL RECURSO AGUA, SUELOS DEGRADADOS Y EL USO RACIONAL DE PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, AYACUCHO", en observancia al Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por D.S. 005-90-PCM y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF; para efectos de pago de sus remuneraciones se considerará en observancia al Plan Operativo Anual modificado aprobado por la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 903-2022-GRA/GR-GGR-GDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 14 de setiembre del 2022 y su rectificatoria Resolución Directoral Regional Sectorial N° 932-2022-GRA/GR-GGR-GDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 22 de setiembre del 2022, respectivamente, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo,





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 1045 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 27 OCT 2022

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	CUOTA PATRON AL (9% de RUM) S/.	PERIODO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
Lic. Adm. INES GUIDA AMAO YUCRA	Responsable Administrativo	6-000009/ 2341749	3,500.00	315.00	Del 25/10/2022 al 31/12/2022	AFP PRIMA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La servidora contratada no hace carrera administrativa, ni adquiere derecho del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero;** conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, la servidora contratada proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO. - La servidora contratada, deberá cumplir sus funciones establecidas en el Anexo de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas al Responsable del Proyecto, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.



ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, según corresponda de la **META/PROYECTO 013: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DEL RECURSO AGUA, SUELOS DEGRADADOS Y EL USO RACIONAL DE PRADERAS NATURALES ALTOANDINAS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS, PROVINCIA VICTOR FAJARDO, AYACUCHO"**, específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **EL PAGO por el servicio prestado** será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al Responsable del Proyecto de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cual deberá otorgar la conformidad del servicio el Responsable del proyecto con aprobación del Inspector del Proyecto para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO OCTAVO. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE FORTALECIMIENTO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL

